



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024-1426, de fecha 12 de agosto de 2024, del Ayuntamiento de Aznalcázar por la que se aprueba inicialmente la modificación de las condiciones de uso residencial del sector 8 apartamentos del Plan Parcial de la Finca Hacienda "Las Minas".

TEXTO

«Visto que se considera necesaria, en el desarrollo del planeamiento general de este municipio, la modificación de las condiciones de uso residencial del sector 8 apartamentos del Plan Parcial de la Finca Hacienda "Las Minas":

Visto que se redactó por la Arquitecta Municipal la "Modificación del Plan Parcial de Ordenación de la Finca Hacienda "Las Minas" condiciones de uso residencial apartamentos sector 8" el 29 de septiembre de 2023.

Visto que se solicitó informe a la Consejería competente en materia de Salud de si la modificación referida, y de la cuál la documentación técnica se adjunta a la presente, está sometida a evaluación de impacto en la salud con Registro de Salida n.º 2023-S-RC-2298 de fecha 2 de octubre de 2023.

Visto que se recibe respuesta de la Consejería competente en materia de Salud con Registro General de Entrada n.º 2023-E-RC-4382 de fecha 10 de octubre de 2023 de subsanación de documentación.

Visto que se redactó por la Arquitecta Municipal el documento de "Modificación del Plan Parcial de Ordenación de la Finca Hacienda "Las Minas" subsanando la documentación de valoración de impacto en la salud con fecha 10 de noviembre de 2023.

Visto que con fecha 16 de noviembre de 2023 se recibe respuesta a consulta previa de la Consejería competente en materia de Salud por la cual la innovación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud.

Visto el informe de Secretaría de fecha 5 de marzo de 2024 en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la elaboración y válida modificación del referido plan parcial.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 102.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se emite la siguiente

Mariola Cabello González (1 de 1)

Alcaldesa - Presidencia
Fecha Firma: 18/09/2024
HASH: 3f8941b56e6f06ee8aed4a14349b8275b



Cód. Validación: 95LEXL6LNR2RCFF32MKKS9JC
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial referenciado.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo no inferior a veinte días (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento con el contenido mínimo del artículo 8 del Decreto 550/2022). Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica del ayuntamiento [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>].

TERCERO. Comunicar personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de modificación del Plan Parcial. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

CUARTO. Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas afectadas por la aprobación de la modificación del Plan Parcial por el plazo de un año, no impidiendo que puedan concederse licencias o autorizaciones basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que sean conformes con las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística en tramitación.

QUINTO. Solicitar el informe sectorial de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo exigido por el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 107 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SEXTO. Solicitar informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.»

En Aznalcázar, a la fecha de la firma

La Alcaldesa- Presidenta,

D.^a Manuela Cabello González

Cód. Validación: 95LEXLK6LNR2RCFF32MFKS9JC
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

